



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez la presente **DEMANDA VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN LEY 1561 DE 2012**, adelantada por la parte demandante: GLADYS MESA MORA a través de apoderado judicial y seguida en contra de los demandados: ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN y PERSONAS INDETERMINADAS, informando que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS allegó respuesta al requerimiento realizado mediante Auto de fecha 01 de noviembre de 2022. Para lo que estime proveer. Carcasí- Santander, veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintitrés (2.023).

**DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA**  
Secretario.

**Rad: 681524089001-2022-00053-00**

**Dte:** GLADYS MESA MORA

**Ddo:** ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN y PERSONAS INDETERMINADAS

**Pso:** DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012

**PREDIO:** RURAL DE MENOR EXTENSIÓN denominado "LA VILLA" el cual hace parte integrante de otro predio de mayor extensión denominado "LOTE DE TERRENO" que se encuentra ubicado en Vereda Buenavista del Municipio de Carcasí, Santander

**AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA – REQUERIMIENTO ORIP CONCEPCIÓN – ANT – DEMANDANTE – SE ABSTIENE DE ABRIR INCIDENTE DESACATO**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ**  
Carcasí – Santander-

**Carcasí- Santander, veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintitrés (2.023).**

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso que nos ocupa, se advierte:

Previo a proferir la decisión que en derecho corresponda con respecto a la calificación del proceso según el Art. 13 de la Ley 1561 de 2012, sería del caso entrar a dicha etapa procesal, si no se observara la falta de claridad sobre la naturaleza del predio por cuanto según el Certificado Especial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción visto a folio 11 del expediente electrónico, se observa que se certifica que el predio es de propiedad privada titular es ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN; y en el informe que se requiere para este tipo de procesos, previo a la calificación, de las entidades requeridas entre otros la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT, se informó que el predio es baldío.

En consecuencia, previo a calificar la demanda en lo que en derecho corresponda, se procederá a:

- 1. OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONCEPCIÓN, (S)**, para que se sirva aclarar el certificado especial de pertenencia, allegándosele las respuestas de la ANT; todo ello deberá ser en un término no superior a cinco (5) días.

Líbrese el oficio correspondiente por secretaria y adviértasele que cuenta con el termino de cinco (5) días para que se sirva aclarar la naturaleza del predio.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196

Correo Electrónico: [jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co)

Horario laboral: lunes-jueves de 8:00 am -12:00pm y 1:00pm-5:00 pm; viernes de 7:00 am -3:00 pm Jornada continua



- 2. PONGASE EN CONOCIMIENTO a la parte actora** el Certificado de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONCEPCIÓN anexo en la demanda y lo informado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT en respuestas vistas a folios 281 a 300 y 304 a 328, para lo que en derecho corresponda con respecto a la claridad que se le debe dar al bien inmueble objeto a usucapir.

Líbrese el oficio correspondiente, anexándose lo informado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT y el CERTIFICADO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONCEPCIÓN.

- 3. PONGASE EN CONOCIMIENTO a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT** el Certificado expedido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONCEPCIÓN, a efectos que se sirva dar claridad con respecto a la información comunicada por parte de la ANT a este Juzgado mediante comunicación 20233100022271 allegada en fecha de 20 enero de 2023 a las 3:14 PM y mediante comunicación 20231030029381 allegada en fecha de 24 de enero de 2023 a las 2:59 PM.

Todo lo anterior en atención a que a efectos de llevarse a cabo los procesos de pertenencia, el bien a usucapir debe ser de naturaleza privada, como así lo ha ordenado la Corte Constitucional en sus diferentes sentencias y el Art. 375 del Código General del proceso.

- 4. Por otra parte, este despacho ORDENA abstenerse de abrir incidente de desacato a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT**, en razón a que se verificó que la misma dio cumplimiento a la orden impartida mediante Auto de fecha 13 de enero de 2023 al dar respuesta de fondo al requerimiento realizado a dicha entidad mediante proveído de data 01 de noviembre de 2022, razón por la cual, ante la verificación de que en el presente caso hubo cumplimiento a lo requerido, en el evento aquí referido, es claro para el Despacho que no se configura desacato frente a la orden emitida mediante el pluricitado Auto de fecha 01 de noviembre de 2022.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, comunicándole lo aquí decidido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.**



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ  
Carcasí – Santander



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
CARCASI – SANTANDER-  
SECRETARÍA

**FECHA:** 25 DE ENERO DE 2023.

**NOTIFICACION:** AUTO 24 DE ENERO DE 2023 – AUTO INCORPORA  
Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA – REQUIERE ORIP  
CONCEPCIÓN – SE ABSTIENE DE ABRIR INCIDENTE DESACATO.

**ANOTACION:** ESTADO No. 005.

**DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA**  
Secretario

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196

Correo Electrónico: [jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co)

Horario laboral: lunes-jueves de 8:00 am -12:00pm y 1:00pm-5:00 pm; viernes de 7:00 am -3:00 pm Jornada  
continua